CORDILLERA
...mi país en mi país!!!

INTENDENCIA

Municipalidad de Santa Elena
Río Tinto

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº. 01/2014

En la ciudad de Santa Elena, Departamento de Cordillera, Paraguay, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 9: 00 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la C.P. Elizabeth Lorena Sánchez, responsable de la UOC, y el Sr. Félix Ramón Silguero Rojas, Tesorero, ambas miembros del Comité de Evaluación, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado identificado por **Concurso de Oferta Nro. 1/2014 ¨ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLRA PARA VARIAS ESCUELAS DE LA CIUDAD – Id Nro. 282103.¨**

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura Nro. 1 /2014 de fecha 03/11/2014, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación y Anexos correspondientes:

1) Detalle del monto de las ofertas presentadas

Nro.	OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	VIENTO SUR	55.200.000
2	UNOMASUNO S.R.L.	76.000.000
3	C & S CENTRO GASTRONOMICO	91.600.000
4	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE	100.000.000

2) Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nro. 2051, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados para la CD Nro. 1/2014, según lo establecido en el ANEXO E:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	VIENTO SUR	UNOMASUNO S.R.L	C & S CENTRO GASTRONOMICO	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]				
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Considerando que las Empresas UNOMASUNO S.R.L e INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE no reúnen la totalidad de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación solo realizará el análisis del cumplimiento de los demás requisitos legales y técnicos de los oferentes que cumplieron con la totalidad de las exigencias de carácter sustancial.

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	VIENTO SUR	C & S CENTRO GASTRONOMICO
a) Fotocopia simple de Cedula de Identidad*	CUMPLE	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en		

caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A	N/A

3) <u>Análisis de los demás documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.</u>

En cumplimiento de las reglamentaciones vigentes se selecciona provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

Considerando que la empresa VIENTO SUR y C & S CENTRO GASTRONOMICO han reunido con la totalidad de los documentos considerados sustanciales y legales según lo establece la Carta de Invitación, ANEXO E este comité procede a evaluar la oferta a efectos de verificar los cumplimientos técnicos, de experiencia y financieros exigidos en el PBC.

CAPACIDAD FINANCIERA	VIENTO SUR	C & S Centro Gastronómico
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2.011, 2012 y 2013) no deberá ser negativo	NO CUMPLE Resultado Negativo	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA		
Carta de Referencia de clientes o Comprobante legales de Ventas o Actas de recepción final y/o cualquier otro documento que avale la entrega de los bienes, de acuerdo desde la entrada en vigencia de la Ley 4758/12	CUMPLE	CUMPLE
La planta elaboradora deberá contar con el Registro de Establecimiento expedido por la INAN, Patente Municipal, todos vigentes.	NO CUMPLE	CUMPLE

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL		
Disponer de los siguientes Recursos Humano en las siguientes áreas: DIRECCION TECNICA: 1 (UNO) UN PROFESIONAL DIRECTOR TECNICO que se desarrolle en funciones contempladas en la Regencia de la Empresa Elaboradoras de Alimentos, conforme a las normativas del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, y su acreditación ante el mismo como regente de la empresa, según establece **Decreto N° 898/2008 del 20 de Noviembre de 2008, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN EL PERFIL Y LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA CONSUMO HUMANO** *DIRECCION DE PRODUCCION: 1(UNO) UN PROFESIONAL NUTRICIONISTA.*	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA		
Contratos ejecutados y/facturaciones anteriores de provisión satisfactoria de servicios y bienes similares a los ofertados de los últimos tres (3) años, equivalente mínimamente al 30% de su oferta, de cumplimiento formal con los requerimientos de la convocante.	NO CUMPLE	CUMPLE

COMO se puede visualizar en el cuadro anterior el Oferente VIENTO SUR no ha reunido con todos los requisitos exigidos en el PBC en cuanto a la exigencia de Capacidad Financiera y Técnica ya que **los ratios de rentabilidad NO CUMPLE con los índices** exigidos, y con relación a la **Capacidad técnica** ya que el Registro de Establecimiento presentado por la Empresa VIENTO SUR emitido por **la INAN corresponde a un establecimiento cuya categoría es la de FRACCIONADOR y no la de ELABORADORA, categoría a la cual corresponde el tipo de servicio requerido por la Municipalidad de Santa Elena.**

Este criterio es tomado de acuerdo a la Resolución Nro. 361 del MSPBS, en la cual esta diferenciado las funciones de un **Establecimiento ELABORADOR de alimentos, la cual es el área en el cual se lleva a cabo un conjunto de operaciones y procesos con la finalidad de obtener un alimento elaborado así como el almacenamiento y transporte de los alimentos**. Y un **Establecimiento FRACCIONADOR de alimentos es el área dedicado a la operación de división y envasado de un alimento, sin modificar su composición original, así como el almacenamiento y transporte de los mismos.**

En cuanto al requisito de **experiencia exigida en el PBC NO CUMPLE,** ya que cuenta con un solo contrato del ejercicio 2014 suscripto con la **Municipalidad de San Juan Bautista Ñeembucu (proceso Impugnado por la DNCP)**, y copia del mismo sin firma del Representante legal de la Empresa VIENTO SUR, los demás contratos corroborados con el Portal de la DNCP corresponde al suministro de productos alimenticios envasados y/o fraccionados para la venta, lo cual refleja la funcion especifica del establecimiento de la Empresa VIENTO SUR como

FRACCIONADOR, por lo que **NO CUMPLE con los tres años de experiencia como empresa elaboradoras de productos alimenticios listos para el consumo exigidos en el PBC.**

Considerando estos conceptos y el tipo de servicio requerido por la Municipalidad, que es la de elaborar y transportar los alimentos hasta las Escuelas beneficiadas, y que la empresa debe contar indefectiblemente **con el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO en la categoría de ELABORADORA emitido por la INAN,** para que se pueda garantizar las mejores condiciones para el buen servicio, ya que serán los niños de las Escuelas beneficiadas los consumidores directos.

Por todo lo expresado se procede a describir el análisis de los Ratios de Liquidez de la Empresa C & S CENTRO GASTRONOMICO, ya que esta es la oferta que resulta como la más conveniente para la Institución y que reúne todos los requisitos exigidos en el PBC.

ANALISIS DE LOS RATIOS DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA **C&S Centro Gastronómico**

INDICES	AÑO 2013	AÑO 2012	AÑO 2011	Promedio
RATIOS DE LIQUIDES: activo corriente / pasivo corriente.	104594116	106237751	100000000	306.007
ENDEUDAMIENTO Pasivo Total/Activo Total	1015767	0	0	0.003
RENTABILIDAD Utilidad del Ejercicio después de Impuestos /Patrimonio Neto	9141902	62891547	0	0.22 24.011.149 (+)

4) Análisis del Acta de Apertura

El Comité de evaluación ha realizado un análisis a las observaciones que consta en el Acta de Apertura Nro. 1/2014.

OBS 1: La Sra Johana Ramirez en representación de la empresa UNOMASUNO SRL manifiesta que la empresa CAMPO VERDE no presenta firmada la declaración de mantenimiento de la oferta , tampoco presenta contratos de años anteriores.---

OBS 2: El Sr. Carlos Gimenez en representación de empresa C y S, manifiesta que la empresa UNOMASUNO SRL no presenta certificado de la INAN con la categoria 25 que corresponde a elaborador, además manifiesta que la empresa VIENTO SUR no presenta el certificado de la INAN que corresponde a la categoría 25 de elaboradora , además no reúne los años de experiencia en el mercado con relación a lo solicitado en el pliego. Solicita además que se aplique lo que establece la ley 4558 art 2 que se solicita en el pliego de bases y condiciones.----
---

OBS 3 : El Sr. Alcides Salinas en representación de la empresa VIENTO SUR, manifiesta que la empresa UNOMASUNO no presenta registro de establecimiento, además manifiesta que la empresa CAMPO VERDE no presenta firmada la declaración jurada de mantenimiento de

oferta, documento de carácter sustancial., quiere dejar constancia que la empresa VIENTO SUR ha presentado el registro de establecimiento en la condiciones requeridas por el pliego de bases y condiciones, ya y como lo establece taxativamente los documentos serán juzgados por el comité evaluador expresamente en lo requerido por el PBC.

OBS 4 : El Sr. Rodolfo Méndez en representación de la empresa CAMPOS VERDES manifiesta que la empresa UNOMASUNO no presenta experiencia en provisión de almuerzo escolar de tres años como lo requiere el PBC , tampoco presenta registro de establecimiento, acreditación, ante el INAN en el rubro 25 en cumplimiento de la ley 836 reglamentado con el decreto 1735 y la resolución ministerial 643 de fecha 12 de junio del 2012 en su inc 4to. La empresa VIENTO SUR no presenta registro de establecimiento del elaborador en concordancia con la ley supra mencionada y tampoco experiencia en almuerzo escolar de 3 años.

El comité evaluador ha analizado cada uno de las observaciones emitidas por los participantes del Acto de Apertura, de la cual se concluye con lo siguiente:

1) La Empresa CAMPO VERDE NO CUMPLE con los requisitos sustanciales.

2) Las Empresas UNOMASUNO SRL y VIENTO SUR, NO CUMPLEN con el requisito expedido por le INAN en cuanto al Registro de Establecimiento en la categoría de ELABORADORA, y este último VIENTO SUR no cumple con la experiencia de 3 años requeridas en el PBC, en la elaboración de almuerzo escolar y su transporte y distribución.

3) Las observaciones 3) y 4) ya son mencionadas en el punto 1) y 2) por lo que ya no fueron tratadas.

5) Conclusión

Que, las Empresas UNOMASUNO S.R.L e INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE no reúnen la totalidad de los documentos sustanciales.

Que, el Oferente VIENTO SUR no ha reunido con todos los requisitos exigidos en el PBC en cuanto a la exigencia de Capacidad Financiera y Técnica ya que **los ratios de rentabilidad NO CUMPLE con los índices** exigidos, y con relación a la **Capacidad técnica NO CUMPLE** ya que el Registro de Establecimiento presentado por la Empresa VIENTO SUR emitido por **la INAN corresponde a un establecimiento cuya categoría es la de FRACCIONADOR y no la de ELABORADORA, categoría a la cual corresponde el tipo de servicio requerido por la Municipalidad de Santa Elena**.

Que, se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, según el Objeto de Gasto 848 30 003 FONACIDE del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado por Contratación Directa Nº 03/2014, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 2051/03

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por Contratación Directa Nro. 1/2014 ¨ADQUISICION DE ALUMERZO ESCOLAR PARA VARIAS ESCUELAS DE LA CIUDAD ¨a la **firma C & S Centro Gastronómico, por un monto total de Gs. 91.600.000 (guaraníes noventa y un millones seiscientos mil).**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha 4 de noviembre del año dos mil catorce, a las 13:00 hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
INTENDENCIA MUNICIPAL
TESORERO

Prof. Félix Ramón Silguero Rojas
Tesorero
Municipalidad de Santa Elena

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
ENCARGADO

C.P.Elizabeth Lorena Sanchez
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Elena